

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 039 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013

“Por la cual se adopta la nueva versión de los procedimientos del Proceso de Participación Ciudadana”.

Modificada por la R.R. No. 012 de 11-05-2015 y la R.R. No. 048 de 28-12-2016

Y Derogada por la R.R. No. 032 del 12-10-2018.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 6° del Acuerdo 519 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, es obligación de las autoridades públicas, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley. Así mismo, le señala al Estado, además de la obligación de garantizar el derecho del ciudadano para elegir y ser elegido, también el deber de contribuir a la organización, promoción y capacitación de los ciudadanos para que, sin detrimento de la autonomía, se garantice la "participación en el control y vigilancia colectiva de la gestión pública en los distintos niveles administrativos y sus resultados" (artículo 270 C. P. C.).

Que la Ley 134 de 1994, en su Artículo 100, estableció que las organizaciones civiles y comunitarias constituyan veedurías o juntas a fin de "vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos". Este mandato legal ha sido desarrollado por la Ley 850 de 2003, o Ley de Veedurías, en la cual se establecen los procedimientos, requisitos, ámbitos y posibilidades para que los ciudadanos se asocien con el propósito de ejercer vigilancia a la gestión pública. Este mandato legal ha sido desarrollado por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 142 del 10 de mayo de 2005.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, artículos 64 i); 65; 73: 129 a) y f), establece estrategias de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 039 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013

“Por la cual se adopta la nueva versión de los procedimientos del Proceso de Participación Ciudadana”.

Que el mismo Estatuto Anticorrupción, en su artículo 78 establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, derogando el Decreto 01 de 1984, el cual en su Título I, Capítulo I, (artículos 13 al 33), desarrolla el Derecho de Petición en sus diversas clases, términos y procedimientos aplicables.

Que el Decreto 019 de 2012 de enero 10 de 2012, dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, adoptado en la Contraloría de Bogotá mediante Resolución Reglamentaria No. 013 de junio 12 de 2006, contiene entre otros elementos de control del subsistema de control de gestión, los procedimientos, conformados por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 519 de 2012, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D. C., que en su artículo 6° establece: *“En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las Leyes y en este Acuerdo”.*

Que el artículo 38, en su numeral 9 del precitado Acuerdo, establece como una de las funciones de la Dirección de Planeación: *“Realizar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico sobre desarrollo administrativo, métodos de trabajo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los demás sistemas implementados en la Entidad”.*

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 039 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013

“Por la cual se adopta la nueva versión de los procedimientos del Proceso de Participación Ciudadana”.

Que mediante Resoluciones Reglamentarias Nrs. 021 del 19 de agosto de 2010, artículo 1º, numeral 2º; 011 del 31 de marzo de 2011 y 019 del 12 de octubre de 2012, se adoptó la nueva versión de los Procedimientos Enlace con el Concejo de Bogotá, D.C., Recepción y trámite del derecho de Petición y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública, respectivamente.

Que mediante Sentencia C-818 de 2011, la Corte Constitucional declaró inexecutable algunos artículos de la Ley 1437 de 2011, entre otros los artículos 13 al 33, frente a la regulación del derecho de petición, que requiere de la expedición de una Ley Estatutaria en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política para derechos fundamentales.

Que dicha sentencia en su numeral 3º de la parte resolutive diferió los efectos de la declaratoria de inexecutable hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso, expida la ley estatutaria correspondiente.

Que es necesario modificar el nombre del Procedimiento para el Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública por “Procedimiento para el Ejercicio del Control Social con Participación Ciudadana”.

Que teniendo en cuenta el concepto de mejora establecido en las Normas Técnicas de Calidad NTC ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 y las normas citadas anteriormente, es necesario ajustar los Procedimientos Enlace con el Concejo de Bogotá, D.C., Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el nombre del Procedimiento para el Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública por “Procedimiento para el Ejercicio del Control Social con Participación Ciudadana”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la nueva versión de los siguientes documentos:

No.	Documento/procedimiento	Versión	Código
1	Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición.	6.0	02001
2.	Procedimiento Enlace con el Concejo de Bogotá D.C.	5.0	02002
3.	Procedimiento para el Ejercicio del Control Social con Participación Ciudadana.	3.0	02003

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 039 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013

“Por la cual se adopta la nueva versión de los procedimientos del Proceso de Participación Ciudadana”.

ARTÍCULO TERCERO. Es responsabilidad de la Dirección de Planeación gestionar la simplificación, agilización y modernización de los procedimientos que se adoptan, para garantizar el mejoramiento de la gestión y del sistema que se implemente en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficinas y Gerentes, velar por la administración y divulgación de los documentos adoptados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones reglamentarias Nrs. 021 del 19 de agosto de 2010; 011 del 31 de marzo de 2011 y 019 del 12 de octubre de 2012.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó. Adriana Rodríguez - Profesional Dirección de Participación Ciudadana y DL.

Aprobó. Dr. Gabriel Alejandro Guzmán Useche – Director de Participación Ciudadana y DL

Revisión Técnica. Dr. Bernardo Herrera Herrera - Director Técnico de Planeación.

Revisión Jurídica. Dra. Luzana Guerrero Quintero – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Publicación: Registro Distrital No. 5227 de octubre 25 de 2013